



Decreto N° 9099 / 2023 Chillán, 31 de Julio del 2023

OTORGA PERMISO PRECARIO SOBRE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA: Puesto N° 42, Patio Arturo Prat de la Plaza Sargento Aldea.

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a) Decreto N° 8934/2023, de fecha 28.07.2023, que pone termino a permiso precario en bien nacional de uso público otorgado a don Segundo Rodolfo Contreras Villagra, Rut N° [REDACTED] asignado con el N° 42 del Patio Arturo Prat;

b) Carta de don Segundo Rodolfo Contreras Villagra, Rut N° [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para traspasar el puesto N° 42 del Patio Arturo Prat a don Rodolfo Segundo Contreras Mendoza, Rut N° [REDACTED] autorizado y visado con firma de puño y letra del Alcalde Camilo Benavente Jiménez;

c) Que, según lo dispuesto en el Artículo 63 Letras f) y g) del Título II del Alcalde en Párrafo 2° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde tendrá como atribución administrar los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público de la comuna, que correspondan en conformidad a esta Ley; Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

d) Decreto N° 899/2022, de fecha 28.01.2022, aprueba la continuidad de la rebaja en los derechos de ocupación en bien nacional de uso público feria libre del Patio Arturo Prat, desde el 01 de enero de 2022 y hasta que cese el estado de alerta sanitaria ocasionada por la propagación del coronavirus.

DECRETO:

1.- OTORGASE PERMISO PRECARIO, que comenzara a regir con fecha del presente decreto, a don **RODOLFO SEGUNDO CONTRERAS MENDOZA, RUT N° [REDACTED]** para la ocupación de un espacio en bien nacional de uso público, en la ubicación individualizada como **Puesto N° 42, Patio Arturo Prat**, de la Plaza Sargento Aldea, cuyas medidas corresponden a **2 metros de frente por 3 metros de fondo**, en la Comuna de Chillán;

2.- El beneficiario solo podrá destinar el espacio para desarrollar la actividad comercial de **“VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS”**, prohibiéndosele cualquier otro tipo de comercio o finalidad distinta de lo señalado, sin previa autorización del municipio;

3.- El emplazamiento del puesto deberá mantenerse en el lugar señalado en el punto N° 1 de la parte resolutive del presente Decreto y con las instrucciones o indicaciones que establezcan para el caso la Administración del Mercado Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas;

4.- El beneficiario deberá pagar por este permiso precario, los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal vigente. Este pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas;

5.- Serán obligaciones del beneficiario:

a) Trabajar y explotar personalmente el espacio autorizado mediante el presente permiso precario.

b) Mantener el espacio en perfectas condiciones de presentación y aseo.

c) En la instancia que el municipio lo solicite, deberá ejecutar obras de mejoramiento del espacio público.

d) Cumplir con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, especialmente aquellas que se refieren al comercio en la vía pública, contaminación acústica y propaganda.

e) Pagar el Permiso Municipal contemplado en las disposiciones legales vigentes.

f) Restituir el espacio al término del permiso, mediante la desocupación total del lugar, dejándolo libre de basuras.



6.- El presente permiso por ser esencialmente precario podrá ser dejado sin efecto en cualquier tiempo cuando el Municipio lo estime necesario. En ningún caso procederá indemnización alguna por el ejercicio de tal atribución.

7.- Queda prohibido al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso precario motivo del presente Decreto. Cualquier cambio de la titularidad del Decreto de permiso precario debe ser solicitado por escrito, en comunicación dirigida al señor Administrador Municipal.

8.- El beneficiario deberá tener un comportamiento intachable en su atención hacia la comunidad, utilizando modales y vocabulario respetuoso. Cualquier queja fundada, por parte de algún usuario en contra de los beneficiarios, será causal suficiente para poner término de inmediato al permiso precario otorgado.

9.- Si el beneficiario, por cualquier motivo, deja de explotar el espacio, tendrá la obligación de informar al Municipio a fin de que este adopte las medidas pertinentes.

10.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Rentas y Patentes, Seguridad Pública e Inspección Municipal, supervigilar el estricto cumplimiento del presente permiso, en lo que a cada unidad le corresponde.

ANOTESE, REGISTRESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.07.31 19:42:22 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.07.31 18:21:21 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán